



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ate, 10 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary FAU 20602774954 soft Presidente De La Csj De Lima Este Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.06.2024 10:38:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000718-2024-P-CSJLE-PJ

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 000663-2024-P-CSJLE-PJ; el escrito presentado por la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas, Jueza del 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 000663-2024-P-CSJLE-PJ, se resolvió encargar el despacho del 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, al magistrado **Javier Eduardo Jimenez Vivas**, Juez del 3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, desde el 31 de mayo de 2024, hasta que se reincorpore a la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas.

Segundo.- Mediante escrito de vistos, la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas, Jueza del 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, remite su descanso médico el cual comprende del 31 de mayo al 03 de junio de 2024, el cual fue expedido por la médico Pilar Cabrera Mayta, con CMP N° 053539, adscrito a SANNA Clínica San Borja, adscrito a la red EPS.

Tercero.- Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "*Las licencias con goce de haber solo puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...*", normas que concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 013-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, el cual reconoce el derecho de los magistradas al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud de la magistrada afectada.

Cuarto.- Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CiTT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1, indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CiTT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

Quinto.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder Judicial. Si bien es cierto, se ha exonerado la visación del certificado médico; sin embargo, la exigencia de acreditar la atención médica con documentos originales y veraz se mantiene vigente.

Sexto.- De los documentos anexados al escrito, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido a la magistrada Carol del Rosario Torres Sigueñas; además, se advierte que el mismo fue suscrito por el médico de una Clínica perteneciente a la red EPS. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los Justiciables, por lo que en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD en vía de regularización, a la magistrada **Carol del Rosario Torres Sigueñas**, Jueza del 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, del 31 de mayo al 03 de junio de 2024. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA en vía de regularización, la encargatura del 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, a cargo del magistrado Javier Eduardo Jimenez Vivas, Juez del 3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, siendo su último día de encargatura, el 03 de junio de 2024.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución Administrativa; a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Bienestar Social; Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ
Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

